



NORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

R CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9055

TÍCULO-1º.-Acéptase en todos sus términos el Comodato a formularse entre la Municipalidad de Lanús y el Centro de Jubilados y Pensionados La Antena con sede en el Partido de Lanús, que obra a fs. 37 y 38 , por un espacio dentro del predio del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" , el que se encuentra delimitado por las calles Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suarez y 3 de Febrero de Lanús, cuyos antecedentes se encuentran en el Expte. C-716117-98 D.E. y D-00409-99 H.C.D.

TÍCULO-2º.-Comuníquese, etc.

SALA DE SESIONES. Lanús 12 de Junio de 2000.-



FRANCISCO M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO P. MOSCHINO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 1094
DE FECHA 14 JUN 2000

Registrada bajo el N° 9055

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

ALICIA B. STEPANOFF MICHAILOFF
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE GOBIERNO



9055

PROYECTO DE CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Intendente Municipal, Sr. Manuel Quindimil, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, quien tiene carácter de "COMODANTE", por una parte y el Sr. Alfonso Solomita, quien acredita su identidad con C.I. N° domiciliado en la calle José León Suárez N° 1550 de Lanús, en su carácter de Presidente del Centro de Jubilados "La Antena", Personería Jurídica N° quien tendrá carácter de "COMODATARIO" por la otra parte, convienen en celebrar el presente contrato de comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

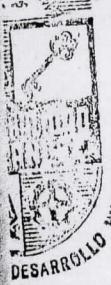
PRIMERA: El comodante da en su carácter de propietario, en préstamo de uso al comodatario, un espacio dentro del predio del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" el cual está delimitado por las calles Gral. Hornos, Dardo Rocha, José León Suárez y 3 de Febrero de Lanús, el mismo tendrá ... ms. X .. ms. sobre la calle José León Suárez.-

SEGUNDA: El comodatario se reserva el derecho permanente de uso del espacio prestado, sin necesidad de previo aviso al comodatario.-

TERCERA: La duración del presente contrato de comodato será por el término de cinco (5) años, a partir del día ... del mes de de 1999 hasta el día .. del mes de de 2004. El comodante puede pedir la restitución del espacio cedido, aún cuando dicho plazo no hubiere vencido si no se cumplimentaran las obligaciones a cargo del comodatario.-

CUARTA: Serán a cargo del comodante los gastos e impuestos, como así también las tasas, servicios y contribuciones del Complejo Municipal "Juan Piñeiro" donde se halla el Centro de Jubilados "La Antena".-

QUINTA: El comodatario se compromete a reparar o sustituir los deterioros que se produjeran en el lugar.-



CORRESPONDE Exped. Letra C N° 716117 Año 98



SEXTA: El comodatario no podrá introducir reformas, ni efectuar cambios o modificaciones en el lugar sin el previo consentimiento del comodante.-

SEPTIMA: El comodatario utilizará pura y exclusivamente el espacio cedido por el comodante, para el Centro de Jubilados "La Antena" destinándolo al esparcimiento y recreación de personas de la Tercera Edad y, en el supuesto caso de utilizarlo para otros fines distintos a los previstos, el comodante se reserva el derecho de pedir inmediata restitución del espacio cedido, sin necesidad de requerimiento y/o tramitación de ninguna especie.-

OCTAVA: El comodatario no podrá ceder su derecho de uso, ni locarlo, ni permutarlo, ni transferirlo total o parcialmente, caso contrario el comodante requerirá la inmediata restitución del espacio cedido y toda obligación derivada del incumplimiento de sus obligaciones deberá ser asumido por el comodatario conforme a lo dispuesto por el artículo 2268 del Código Civil.-

NOVENA: El Centro de Jubilados "La Antena", asume la total y absoluta responsabilidad derivada del uso del espacio cedido, no pudiendo en ningún caso señalar como responsable y/o corresponsable al Municipio, ya sea por actos u omisiones, ni por ninguna otra causa y/o razón.-

DECIMA: Para todos los efectos legales del presente contrato de comodato, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados Civiles y Comerciales de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-

En la Ciudad de Lanús, a los .. días del mes de de mil novecientos noventa y nueve, de plena y total conformidad entre las partes, las mismas se ratifican firmando al pie de la presente dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-